MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

APRUEBA CONTRATO ARRENDAMIENTO DEPENDENCIAS DEL LICEO TECNOLOGICO DE LA ARAUCANIA. /

DECRETO N° 342 , /

TEMUCO, 02 JUN. 2015

VISTOS:

1.- EL D.F.L 1-3063/80 que traspasa los establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.

2.- El contrato de Arriendo de fecha 02 de marzo de 2015, celebrado entre el Instituto Profesional Los Lagos S.A. y la Municipalidad de Temuco.

3. El Decreto Alcaldicio N° 4.819 de fecha 11 de diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto de Area de Educación del año 2015.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Instituto Profesional Los Lagos S.A., representada por el Señor Roberto Eduardo Jaramillo Alvarado, señalado en el Visto N° 2 del presente Decreto, mediante el cual se da en arrendamiento el inmueble del Liceo Tecnológico de la Araucanía (Ex Liceo Pedro Aguirre Cerda), ubicado en calle Balmaceda Esquina Lynch de la Ciudad de Temuco, en los términos indicados en el contrato de fecha 02 de marzo del presente año, a contar del 01 de marzo de 2015, y tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2015.

2.- La renta de arrendamiento será la suma de $ 12.150.000 (doce millones ciento cincuenta mil pesos), monto que será pagado en 9 cuotas iguales y sucesivas de $ 1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos), desde abril a diciembre, por el Arrendatario de conformidad a lo establecido en el Art. Cuarto del Contrato de Arrendamiento señalado en el Visto N°2 del presente Decreto Alcaldicio. A título de garantía la arrendataria tomará a nombre de la Municipalidad de Temuco un documento a la vista por el equivalente a un 5% del valor total anual del arrendamiento, con vencimiento al 31 de enero de 2016, la que será restituida una vez termine el contrato de arrendamiento, previo informe favorable del Departamento de Educación Municipal de Temuco.

3.- los ingresos que emanen de este contrato de arrendamiento se incorporaran a los fondos del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/HCK/tcb
DISTRIBUCION:
- Unidad de Adm. y Finanzas Depto. de Educación.
- Sección Tesorería Depto. de Educación.
- Oficina de Partes Municipalidad de Temuco.

89 1422

CONTRATO DE ARRIENDO

INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS S.A.

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, 02 de marzo de 2015, se celebra el presente Contrato de Arriendo Comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** en adelante "LA ARRENDADORA", persona jurídica de derecho Público, RUT 69.190.700-7, representada por su alcalde, Sr. Miguel Ángel Becker Alvear, Chileno, estado civil Casado, cédula de identidad Nº ambas domiciliadas para estos efectos en la ciudad de Temuco, en Arturo Prat Nº 650 de la comuna y ciudad de Temuco en adelante "EL ARRENDADOR" y por otra parte", el **INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS S.A.** RUT. Nº 79.963.770-7, representado por don **ROBERTO EDUARDO JARAMILLO ALVARADO** en adelante "EL ARRENDATARIO", chileno, profesor de estado, casado, cédula nacional de identidad, Nº domiciliado en en la ciudad de Osorno, quienes de común acuerdo convienen la celebración del contrato de arrendamiento.

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO es propietaria del inmueble denominado LICEO TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANÍA (Ex – Pedro Aguirre Cerda), ubicado en esta ciudad, calle Balmaceda Esquina Lynch y que según sus títulos rola inscrito a nombre de la Municipalidad de Temuco a fojas tres mil doscientos cincuenta y seis, bajo el número cuatro mil quinientos cuarenta y dos, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año mil novecientos noventa y uno.-

SEGUNDO: Por este instrumento la Municipalidad de Temuco, da en arrendamiento al Instituto Profesional Los Lagos las siguientes dependencias del inmueble individualizado en la Cláusula Anterior: doce Salas Comunes, Laboratorios de Computación, Taller de edificación, Taller de estructuras metálicas, sala de arte, sala de electricidad, sala audiovisual, auditorio, pabellón eléctrico, gimnasio, baños varones, damas y minusvalidos, oficina, patios, multicanchas, comedores y para quien acepta su representante legal Don **ROBERTO EDUARDO JARAMILLO ALVARADO** a fin de destinar las instalaciones arrendadas a impartir clases y talleres a su alumnado.-

El arrendador deberá cautelar dejar a disposición, las llaves para el acceso a las diferentes dependencias al arrendatario, a fin de resguardar el efectivo uso de estas.

El uso de las dependencias referidas precedentemente, no debe generar inconvenientes, entorpecimiento y/o alteraciones a las actividades del alumnado del establecimiento educacional.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 01 de Marzo del presente año y mantendrá su vigencia hasta el 30 de diciembre del 2015, excluyendo los días 03–04 de Abril, 1 de mayo, 15 de agosto,18-19 de Septiembre, 31 Octubre, 01 de Noviembre y 25 de diciembre de 2015, atendido a su carácter de días festivos. Se deja constancia que el arrendatario ocupa el inmueble en forma ininterrumpida desde el día 01 de Marzo de 2015, y su uso se efectuará única y exclusivamente los días viernes de17:00 a 24.00 horas y los días sábados de 08:00 a 21:00 horas.

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de $12.150.000 (Doce millones ciento cincuenta mil pesos) monto que se cancelará en 9 cuotas iguales y súcesivas de $1.350.000, desde abril a diciembre, monto que se pagará dentro de los quince primeros días de cada mes en el domicilio de "LA ARRENDADORA", contra factura emitida por el "ARRENDADOR", una vez enterada la cuota respectiva. A título de garantía, la arrendataria tomará un documento a la vista a nombre de la Municipalidad de Temuco, por el equivalente a un 5% del valor total anual del arrendamiento, con vencimiento al 31 de enero de 2016, la que le será restituida una vez que termine el contrato de arrendamiento y previo informe favorable del Departamento de Educación Municipal. Esta garantía no podrá imputarse jamás al pago del canon mensual de arrendamiento.

QUINTO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, se deja constancia que el arrendatario se obliga a pagar en forma adicional a la renta anual los gastos originados por concepto de consumo de gas en las instalaciones arrendadas, suma que las partes de común acuerdo y por la totalidad del contrato han avaluado en un total de $425.000 (Cuatrocientos veinticinco mil

pesos) para todo el año, pagados una vez, a través de un documento cheque diferente al del canon de arrendamiento regular (mes de noviembre del 2015).

SEXTO: Será de cargo del arrendatario la contratación del personal necesario para abrir, mantener, cuidar, ordenar y cerrar el establecimiento educacional arrendado durante el periodo de su uso.

SEPTIMO: "EL ARRENDATARIO" podrá realizar en el local arrendado las mejoras, arreglos, reparaciones y transformaciones que sean necesarias para el ejercicios de las funciones que el Instituto Profesional desarrolla habitualmente, previa autorización de la Municipalidad de Temuco, la cual deberá constar por escrito. Las mejoras que el arrendatario realice y que estén adheridas al inmueble arrendado y que no pueden ser retiradas sin detrimento del mismo, quedarán a beneficio del inmueble.

OCTAVO: "EL ARRENDATARIO" no podrá ceder ni subarrendar el presente contrato. El arrendador tendrá facultades para inspeccionar la propiedad, por si o por mandatario, cuando lo estime conveniente o al término del arrendamiento, en la medida que no signifique detrimento alguno del inmueble.-

NOVENO: "EL ARRENDATARIO" se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente después que termine este contrato. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, entregando sus llaves y poniéndola a disposición del arrendador. El solo desalojo material del inmueble no constituirá la restitución de este. Si no es efectuada como se previene en esta cláusula y mientras la restitución no se efectúe en la forma pactada, continuarán devengándose las rentas de arrendamiento.

DECIMO: Serán de exclusivo cargo de "EL ARRENDADOR" los gastos que pueda exigir el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda amparar la autoridad competente, referente a condiciones sanitarias o de otra naturaleza legal o reglamentaria, en relación con el uso que EL ARRENDATARIO dé al inmueble arrendado. El arrendador mantendrá en perfectas condiciones el establecimiento, en cuanto a aseo, limpieza, estufas operativas, baños, vidrios, pisos, sistema eléctrico y cerraduras.

DÉCIMO PRIMERO: El arrendador declara entregar la propiedad con sus servicios en perfecto funcionamiento "EL ARRENDADOR" o sus representantes tendrán derecho a visitar el inmueble arrendado y "EL ARRENDATARIO" se obliga a darle las facilidades que sean del caso. El arrendador ofrece uso exclusivo del Liceo durante el horario y días arrendados.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de igual fecha que no se inserta por ser conocido de las partes

La personería del señor Roberto Eduardo Jaramillo Alvarado, para representar al Instituto Profesional Los Lagos, consta en escritura pública de fecha 15 de diciembre de 2010, según repertorio N° 4.022-2010; suscrita ante Notario Público don Harry Winter Aguilera, de Osorno, que no se inserta por ser conocido de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO El presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando tres en poder del Arrendatario y una en poder del arrendador.

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

Instituto Profesional Los Lagos RECTOR

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ROBERTO EDUARDO JARAMILLO ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JURIDICO EDUCACION Departamento de Educación

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACION

LOS LAGOS
INSTITUTO PROFESIONAL
DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS
TEMUCO

MEMO N° 224/2015

Temuco, 13 de Mayo de 2015

DE : GERMAN FIERRO LEON
Jefe Administración y Finanzas
I.P. Los Lagos Temuco

: SRES. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Ref. : CONTRATO DE ARRIENDO

De mi consideración.

Por medio del presente adjunto contrato de arriendo "Liceo tecnológico de la Araucanía", para gestionar cierre y firma del alcalde, en cuatro ejemplares.

Atentamente

Instituto Profesional Los Lagos CTAS.CTE. Temuco

GERMAN FIERRO LEON
Jefe Administración y Finanzas
Sede Temuco

GFL/avm
C.C. Archivo

RECEPCIÓN CONFORME